

G-324-2015 Soacha, 08 de Mayo de 2015

Señores,
PERSONAL DE FACTURACION Y REVISORIA DE CUENTAS
E. S. M.

Cordial saludo,

Encontrándome dentro del término legal para hacerlo, por medio del presente me permito dar respuesta a su derecho de petición radicado con el No.2159 el día 17 de abril de los corrientes, el cual fue remitido por competencia a esta Gerencia por parte del señor Presidente de la Junta Directiva Doctor CARLOS ARTURO MARIA JULIO, lo que realizo de la siguiente manera:

Con respecto a sus peticiones me permito manifestar lo siguiente:

1. Frente a la primera:

En este punto es importante aclarar que todas las actuaciones que se llevan a cabo por parte de esta Entidad se realizan dentro del marco de la ley, por lo que su afirmación "... las graves irregularidades violatorias de la ley que la Gerencia del Hospital ha cometido en contra de nosotros..." es temeraria, de mala fe y carece de fundamento factico, jurídico y probatorio; por lo que se le recuerda a los peticionarios que teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 13 y 19 de la Ley 147 de 2011 toda petición que se eleve ante la administración debe ser respetuosa.

Así mismo, la afirmación "...ya que en nuestros contratos no se prevé plazos o tiempos en los cuales se finalice nuestra responsabilidad frente a la glosa..." denota que los peticionarios no han realizado una lectura minuciosa de sus obligaciones y compromisos adquiridos en el contrato, toda vez que en la cláusula trigésima primera - Garantía única, se establece que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, entre estas la que tiene que ver con la glosa, el contratista se compromete a constituir a favor del hospital una póliza de cumplimiento, cuya vigencia será por el **TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO, CONTANDO DESDE SU SUSCRIPCION Y UN (1) AÑO MAS**; por lo que es más que claro que el contratista se desliga de su obligación 1 año después de vencida la ejecución contractual. Esto sin perjuicio del termino establecido en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000 sobre la acción fiscal, es decir 5 años y el termino establecido en el literal j) del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 sobre controversias contractuales, es decir 2 años que se contarán a partir del día siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o de derecho que les sirvan de fundamento.

2. Frente a la segunda:

En ningún momento esta Entidad ha cometido arbitrariedades, cobros indebidos o ilegales, a los funcionarios o al personal que presta sus servicios a la Institución; y mucho menos a los del área de facturación, por lo que teniendo en cuenta la gravedad de su afirmación, me permito solicitar se aclare a qué tipo de cobros se refieren y quien los ha realizado.

3. Frente a la tercera: Se reitera la respuesta dada a la primera petición.

4. Frente a la cuarta: La presente respuesta se publicara en la página web y en la cartelera Institucional.

5. Frente a la Quinta: Se remitirá copia de la presente respuesta, a los Entes por ustedes solicitados.

Sin otro particular,


LUZ HELENA HERNANDEZ PALACIOS
Gerente

Proyecto, Katherin Johanna Polania Alza / Asistente Jurídico /
Vo.Bo. Dr. José Esteban Pacheco Oviedo / Asesor Jurídico

C. C
Despacho del señor Procurador General de la Nación / Carrera 5ª nro. 15 - 60
Despacho del señor Contralor General de la Republica / Carrera 8 No. 15 - 46 Piso 1
Personería Municipal de Soacha / Carrera 3 NO 29a-02 Centro Comercial Unisur - Local 1042 Soacha
Oficina Anticorrupción de la Presidencia de la Republica / Calle 12c No. 7-19 - Piso 9 - Edificio Exportadoras de Café
Ministerio de Salud y protección social / Carrera 13 No. 32-76, piso 1
Despacho del Señor Gobernador de Cundinamarca / Calle 26 No 51-53
Despacho del Señor Secretario de Salud de Cundinamarca / Calle 26 No 51-53
Superintendencia Nacional de Salud / Av Ciudad de Cali 51-66 Pisos 6-7
Señor Julio Sánchez Cristo Emisora W Radio de Caracol / Calle 67 No. 7-37
Señora Vicky Dávila Emisora la FM de RCN / Calle 37 13A-19.

Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha.
PBX 7309230. email: hmgysocha@yahoo.com - hsoacha@cundinamarca.gov.co
Calle 13 No 9-85. Calle 13 No 10-48.
Soacha -Cundinamarca-